



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.874

PROCESO 76-147-33-33-001-2013-00953-01  
ACTOR : MARIA OLIVA VALENCIA HENAO  
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-  
EJERCITO NACIONAL NULIDAD Y  
ACCION : RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO- LABORAL

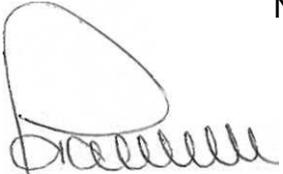
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

**DISPONE**

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.



z